

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura
Presente.

La suscrita, **Diputada Leonor Gómez Otegui**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, Apartado D, incisos a) y c); y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política; 12, fracción II y 13 fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; y 96, del Reglamento de Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, a nombre propio, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, conforme a lo siguiente:**

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto generar mecanismos de coordinación entre autoridades, la conceptualización del suicido, así como la implementación de acciones y medidas que ayuden a la detección, prevención y erradicación del suicidio entre el segmento de niñas, niños y adolescentes particularmente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El suicidio ha estado presente a lo largo de la historia de la humanidad y ha sido estudiado y afrontado desde diversas perspectivas y enfoques a través de los tiempos. En la actualidad se considera como un tema de suma importancia y de



enorme repercusión puesto que representa una de las principales causas de muerte a nivel mundial, con las características propias y particulares que se presentan en las diferentes regiones del mundo.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), cerca de 800 mil personas se suicidan en el mundo cada año.

Mientras muchas de las causas de mortalidad a nivel mundial se encuentran aparentemente en situación estable o en franco descenso, no ocurre lo mismo con el comportamiento suicida, que muestra un incremento preocupante en edades que van de la niñez a la adolescencia. Las características particulares tanto biológicas, psicológicas y sociales propias en este segmento de la población, los convierten en un grupo particularmente vulnerable con respecto a las conductas suicidas.

La palabra *suicidio*, proviene de los términos del latín *sui* (uno mismo) y *caedere* (matar). Para la psiquiátra Cynthia Pfeffer, la conducta suicida en niños y adolescentes puede definirse como una preocupación o acto que intencionalmente pretende infligir un daño o la muerte a sí mismo¹. En complemento a esta definición, la también psiquiátra Rosa E. Ulloa señala que el suicidio es el término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida; esboza la tesis que representa el final de un proceso que comienza en la infancia. Es decir, un adolescente no llega a ser suicida de forma abrupta, sino que, a través de un proceso anterior, hay un quiebre en las relaciones que desemboca con muy altas probabilidades en una conducta suicida².

Una definición del suicidio ampliamente generalizada, lo considera como "el acto deliberado de quitarse la vida" (OMS, 2010). Pero estos comportamientos suicidas abarcan un amplio espectro: desde el origen del pensamiento suicida, la

¹ Pfeffer, C. Self-destructive behavior in children and adolescents. Psychiatric Clinics of North America, p. 215.

² Ulloa, F. Prevención del suicidio en niños y adolescentes. Rev. Chilena de Pediatría, 1994; p. 178 – 183.



elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el intento y la posible consumación del acto.

Por tanto, el concepto de suicidio hace referencia a una continuidad de conductas que incluyen desde una serie de aspectos cognitivos, como ideas suicidas y su planificación, hasta aspectos conductuales como el intento de suicidio y el suicidio consumado³.

Bajo este contexto, el especialista en conductas suicidas Edwin S. Shneidman lo conceptualiza de manera muy concreta como una actuación humana que causa el cese de la vida.

En torno a las conductas suicidas, existe consenso respecto a que estas (sean ideas, intentos o suicidios consumados) no se traten de una entidad específica, sino que puede darse en una gama de situaciones que van desde eventos de vida estresantes, depresión, abuso de drogas y alcohol, conducta antisocial, historia familiar disfuncional, impulsividad y agresividad, imitación a través de los medios de comunicación, entre otros.⁴

En México, en años recientes se contabiliza que alrededor de seis mil personas al año se han quitado la vida, ocurriendo más de la mitad de esas muertes en menores de 35 años.⁵

El 7 de septiembre de 2018, a propósito del Día mundial para la Prevención del Suicidio, el INEGI emitió un comunicado de prensa identificado con el NÚM. 410/18, en donde se actualizan las estadísticas más recientes de este flagelo con

³ Mosquera, Laura, *Conducta suicida en la infancia: Una revisión crítica*, Revista de Psicología Clínica con Niños y Adolescentes, Vol. 3, nº. 1, Enero 2016. Disponible en: http://www.revistapcna.com/sites/default/files/mosquera 2016 revision critica conducta suicida.pdf

⁴ Sanrregre Rodríguez, Liudmila, *Psicoterapia de grupo para la modificación de actitudes en adolescentes con conducta suicida*, Universidad de Ciencias Médicas "Mariana Grajales Coello" Hospital Pediátrico Universitario "Octavio de la Concepción y de la Pedraja". Disponible en: http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/63%20-%20Psicoterapia%20de%20grupo%20para%20la%20modificaci%C3%B3n%20de%20actitudes.pdf

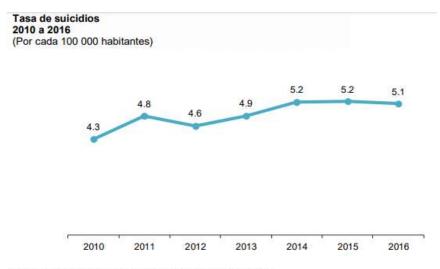
⁵ Secretaría de Salud, Disponible en: http://www.inprf.gob.mx/ensenanza/info cursos/2018/prevencion suicidio.pdf



un panorama que muestra datos alarmantes, destacando entre estos los siguientes:

- 1. En 2016 ocurrieron 6,291 suicidios, lo que representa una tasa de 5.1 suicidios por cada 100 000 habitante.
- 2. Chihuahua y Yucatán duplican la tasa nacional con 11.4 y 10.2 suicidios por cada 100 000 habitantes, respectivamente.
- 3. Ocho de cada 10 suicidios ocurridos durante 2016 fueron cometidos por un hombre: esto es 5,116 de los 6 291 suicidios.⁶

Lo anterior, denota que el nivel de suicidios ha ido en aumento, pues durante el 2010 la tasa de suicidio representaba el 4.3 por cada 100 mil habitantes; para 2011, el 4.8; en 2012 hubo una ligera disminución con una tasa de 4.6, es decir 0.2 menor que el año que le antecedió. Para el año 2013 se elevó nuevamente al 4.9; en los años 2014 y 2015 se mantuvo con el 5.2; para concluir en 2016 con 5.1 suicidios por cada 100 mil habitantes.



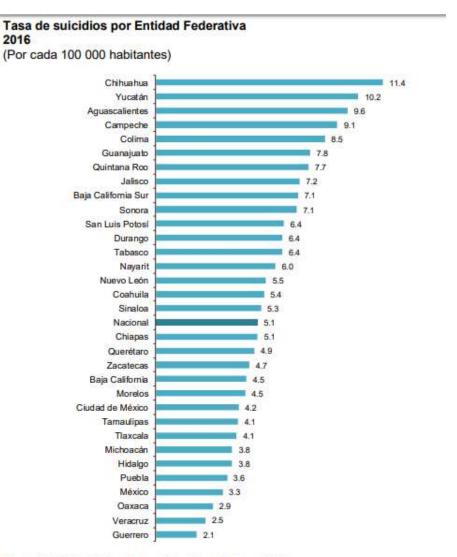
Fuente: INEGI. Estadísticas de mortalidad. Base de datos, varios años. CONAPO. Proyecciones de la población de México 2010 a 2050.

En el 2016, la Ciudad de México ocupó el lugar 24 de los 32 estados de la República, pues su tasa de suicidio fue de 4.2 suicidios por cada 100 mil

⁶ INEGI. Estadísticas a Propósito del Día Mundial para la Prevención del Suicidio" (Datos Nacionales) Consultado en: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/suicidios2018 Nal.pdf



habitantes, apenas 0.3 por debajo de Morelos y Baja California, quedando en los primeros lugares Chihuahua, Yucatán y Aguascalientes con 11.14, 10.2 y 9.6, tasa de suicidios por cada 100 mil habitantes.



Fuente: INEGI. Estadísticas de mortalidad. Base de datos, 2016. CONAPO. Proyecciones de la población de México 2010 a 2050.



La tasa de suicidios muestra que el grupo que recurre más al suicidio son las personas que se encuentran entre los 20 y 24 años de edad, seguidos por los de 25 a 29, como lo muestra la siguiente tabla:

Tasa de suicidios por sexo según grupo quinquenal de edad 2016

(Por cada 100 000 habitantes)

Grupo de edad	Hombres	Mujeres
10 a 14 años	1.9	2.1
15 a 19 años	9.4	4.3
20 a 24 años	16.1	3.0
25 a 29 años	14.0	2.7
30 a 34 años	13.1	2.1
35 a 39 años	12.9	2.1
40 a 44 años	11.5	2.3
45 a 49 años	9.7	1.9
50 a 54 años	9.4	1.4
55 a 59 años	8.6	1.6
60 a 64 años	7.1	1.5
65 y más años	10.6	0.7

Fuente: INEGI. Estadísticas de mortalidad, 2016. Base de datos.

Con lo anteriormente expuesto, la conducta suicida durante la adolescencia, se constituye como el principal foco de preocupación.

Si bien, la adolescencia es definida como una etapa del ciclo vital entre la niñez y la adultez, que se inicia con los cambios puberales. Este período se caracteriza por profundas transformaciones biológicas, psicológicas y sociales, muchas de ellas generadoras de crisis, conflictos y contradicciones.



La atención a la salud integral de los adolescentes debe enmarcarse en el ciclo vital y familiar, con satisfacción de sus necesidades de salud, de desarrollo y de bienestar social⁷.

Es cierto, que la salud integral de este grupo poblacional es valorada como un elemento clave para el progreso social, económico y político de cualquier país, sin embargo, con frecuencia sus necesidades y derechos no se encuentran plenamente establecidos o delimitados en las políticas públicas locales, ni en la agenda del sector salud. Esto incide en que la atención a los adolescentes sea escasa.

Los comportamientos riesgosos son factores importantes en la aparición de enfermedades, sobre todo en esta etapa de la vida, donde existe autodescubrimiento de clarificación de la identidad; también, lógicamente, de construcción y maduración. Mientras los adolescentes aprenden a manejar y a conducir sus diferentes posiciones, es muy posible que se enfrenten a choques, confrontaciones y cambios comportamentales. Esto último conlleva a la conducta suicida dentro de los problemas que con frecuencia aparecen en esta fase de la vida, y que guarda relación con el medio social, escolar y familiar⁸.

Y es que los trastornos del ánimo siguen siendo los predictores más altos de suicidio en adolescentes y entre más temprano se instale un trastorno en el humor del niño o adolescente, mayor es el riesgo de desarrollar conductas suicidas.

La depresión en los niños y en los jóvenes muchas veces se presenta en forma encubierta dificultando su detección oportuna: en problemas de conducta, de

⁷ Pineda, Susana y Aliño Miriam, *El Concepto de Adolescencia*, *en Manual de Prácticas Clínicas para la Atención Integral a la Salud en la Adolescencia*. Ministerio de Salud Pública, Cuba, 2008 .p. 15. Disponible en: https://ccp.ucr.ac.cr/bvp/pdf/adolescencia/Capitulo%201.pdf

⁸ Gutiérrez Baro, Elsa, Muy en serio y algo en broma. Diálogo con los adolescentes. Científico-Técnica, Cuba, 2004.



indisciplina, dificultades del aprendizaje, mal humor, acciones autopunitivas, alteraciones digestivas, del sueño, cefalea y problemas psicomotores⁹.

Asimismo, se carece de una atención adecuada a este grupo, debido a que muchos síntomas o reacciones no son identificados por sus padres, quienes no consideran necesario buscar ayuda o son renuentes a consultar a un profesional de la salud.

De acuerdo con un estudio realizado por investigadores de la Facultad de Psicología de la UNAM, dos de cada diez niños y jóvenes que viven en la Ciudad de México presentan síntomas relacionados con la depresión¹⁰.

Es por esto, que es crucial identificar tempranamente los síntomas e indicios de la depresión infantil y juvenil para realizar un abordaje y tratamiento adecuado, y pudiendo prevenir de esta manera, el riesgo suicida y su impacto en las diferentes áreas de la vida de cada individuo, a corto, mediano y largo plazo.

En términos amplios cada suicidio representa una tragedia, ya que no afecta solo a quien lo comete, también afecta a un círculo amplio de familiares, amigos y allegados que sufren de diversas formas traumas y afectaciones mentales que tienen una repercusión acumulada en la vida colectiva.

En el 2013, la 66ª Asamblea Mundial de la Salud adoptó el primer Plan de Acción sobre Salud Mental 2013-2020, dado a conocer por la Organización Mundial de la Salud (OMS). La prevención del suicidio forma parte integrante de este plan, que se propone reducir un 10% para el 2020 la tasa de suicidio en los países.

⁹ Bulnes Bedón, Mario, *Estados depresivos y atmósfera familiar en niños con bajo rendimiento escolar*. Revista de Investigación en Psicología, 1998, p. 99.

¹⁰ Fundación UNAM, *Dos de cada 10 niños presentan síntomas de depresión: UNAM*, Publicado el 23 de enero de 2017. Consultado en: http://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/dos-de-cada-10-ninos-presentan-sintomas-de-depresion-unam/



Lamentablemente, el suicidio aun no alcanza la escala de ser un problema de salud pública. A pesar del número creciente de investigaciones y conocimientos teóricos acerca del suicidio y su prevención; el tabú y el estigma alrededor del mismo persisten y muchos niños y adolescentes no lograr acceder a un apoyo oportuno. Asimismo, la mayoría de los sistemas y servicios de salud no logran proporcionar una ayuda que sea oportuna, eficaz y de largo alcance.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ha señalado que el suicidio puede preverse, ya que existen ciertas conductas que surgen a partir de que una persona empieza a considerar la opción de su muerte, y menciona como señales de alerta el desaliento, la apatía, el intenso sufrimiento psicológico, las ideas de culpabilidad, la pérdida del sentido de la vida, el cinismo, el deseo por tener armas, las pérdidas recientes (amorosas, familiares, económicas), la depresión, el consumo de alcohol y drogas, las experiencias traumáticas y los antecedentes familiares¹¹.

Indudablemente para que las acciones preventivas sean eficaces, se requiere de una estrategia integral de prevención. Los servicios de salud tienen que incorporar la prevención del suicidio como un componente central dentro de sus acciones y políticas generales de previsión.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2014), una manera sistemática de dar respuesta al suicidio es mediante una estrategia nacional de prevención, la cual tiene que considerar medidas como la vigilancia, restricción de los medios que utilizan para el suicidio, directrices para los instrumentos de difusión, reducción del estigma y la capacitación de personal de salud, educadores y policías entre otros.

¹¹ Excélsior Redacción, En México se consuman uno de cada ocho intentos de suicidio, Publicado el 10 de septiembre de 2018. Consultado en: https://www.excelsior.com.mx/nacional/en-mexico-se-consuman-uno-de-cada-ocho-intentos-de-suicidio/1262130



De esta manera, esa estrategia nacional abarcará amplias áreas de la salud, educación, empleo, bienestar social, y justicia.

En España, el Ministerio de Salud ha creado la Guía de Práctica Clínica sobre la Depresión Mayor en la Infancia y en la Adolescencia (2009)¹² y la Guía de Práctica Clínica sobre la Prevención y Tratamiento de la Conducta Suicida (2011)¹³, y de acuerdo con estos documentos, las intervenciones preventivas deben realizarse en el ámbito escolar. Dichas intervenciones consistirían en:

- Programas de prevención basados en el currículo, con el objetivo de aumentar los conocimientos sobre el suicidio a través de videos o presentaciones.
- Programas basados en el entrenamiento en habilidades sociales, con el objetivo de detectar a aquellos jóvenes con riesgo de conducta suicida.
- Programas de prevención de cribado basadas en el ámbito escolar, sobre la depresión, ideación suicida y conducta suicida previa, utilizando para ello entrevistas individuales y test autoaplicados.
- Tratamiento en el ámbito escolar.
- Intervenciones tras un suicidio, con el objetivo de minimizar aquellos casos de suicidio o de intentos por aprendizaje vicario, realizadas para familiares, amigos y profesores.
- Entrenamiento de figuras clave o Gatekeeper, con el objetivo de formar a profesores o compañeros, para detectar el riesgo de suicidio en los adolescentes.

Además de las intervenciones en este ámbito, proponen la prevención en pacientes con trastornos mentales y la prevención de los medios de comunicación.

¹² http://www.guiasalud.es/GPC/GPC_456_depresion_inf_adol_avaliat_compl.pdf

¹³ http://www.guiasalud.es/GPC/GPC 481 Conducta Suicida Avaliat compl.pdf



En esta última se incluirían líneas telefónicas de ayuda, acceso a métodos y medios de comunicación e internet.¹⁴

En el país, a pesar de que ya existe un primer intento para expedir la Ley General para la Prevención, Atención y Posvención del Suicidio, presentada por el Diputado Federal, Cesar Hernández Pérez en la Cámara de Diputados, esta propuesta normativa esta una lejos de dictaminarse y de llevarse a la vida práctica.

Diversos estados en la República Mexicana ya han expedido su propia Ley Local para abordar y prevenir el tema del suicidio, tal es el caso del estado de Coahuila, que apenas el 13 marzo de 2019, aprobó la Ley de Prevención del Suicidio, dicha ley tiene el objetivo de erradicar las cifras de muertes por esta causa.

Sin embargo, en la Ciudad de México -considerada como la más avanzada en materia legal- el suicidio no se ha tratado ni enfrentado en toda su amplitud e integralidad, pues requiere de un examen exhaustivo para implementar mecanismos efectivos que logren evitarlo, así como del análisis de elementos tales como la depresión, considerado uno de los principales factores que orilla a una persona a optar por quitarse la vida.

Es decir, se debe contar con mecanismos que ayuden a dar el apoyo necesario a un presunto suicida, tal como sucedió recientemente en la "Línea 3 del Metro, donde un elemento de la PBI identificó a un usuario con conducta suicida, el cual a través de la Gerencia de Salud, el STC, brindó la atención psicológica necesaria para contener la crisis nerviosa del usuario de 67 años, quien afirmó su intención de quitarse la vida, debido a problemas familiares"¹⁵.

¹⁴ http://www.revistapcna.com/sites/default/files/mosquera_2016_revision_critica_conducta_suicida.pdf

¹⁵ https://www.excelsior.com.mx/comunidad/evitan-suicidio-de-abuelito-en-indios-verdes/1311211



Lo anterior es un claro ejemplo de lo que pasa a diario en nuestra Ciudad, desafortunadamente los intentos suicidas son impredecibles, ya que pueden presentarse en el metro, en un puente, avenida, escuela, estacionamiento, vehículo, o incluso en el hogar. Son tantos los escenarios que resulta imposible tener el control de todas esas áreas, por lo que se deben priorizar las políticas públicas o mecanismos de detección oportuna, así como de reacción inmediata con personas proclives a esta conducta.

Se requiere además de de mayor difusión a los mecanismos ya existentes con los que cuenta la Ciudad, entre ellos el Consejo Psicológico e Intervención en Crisis por Teléfono (SAPTE). Otras instituciones como la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) también cuenta con una línea de apoyo psicológico y otra alternativa está disponible a través del Hospital de las Emociones.

En definitiva, el suicidio es un grave problema de salud pública que requiere atención especial. La prevención del suicidio, si bien es posible, comprende una serie de actividades que incluyen, por lo menos, la provisión de las mejores condiciones posibles para la educación de los niños y los jóvenes. También se debe contar con el personal médico que permita lograr la detección y el tratamiento eficaz de los trastornos subyacentes y tener control medioambiental de los factores de riesgo y, desde luego, la eliminación de los medios para consumarlo.¹⁶

En suma, esta iniciativa busca generar mecanismos de coordinación entre autoridades, la conceptualización del suicido, así como la implementación de acciones y medidas que ayuden a la detección, prevención y erradicación del suicidio entre el segmento de niñas, niños y adolescentes particularmente.

Gutiérrez-García, Ana, et. al. *El suicidio, conceptos actuales*, Salud Mental, vol. 29, no. 5, septiembre-octubre 2006. Disponible en: http://www.inprf-cd.gob.mx/pdf/sm2905/sm290566.pdf



En específico, se busca promover la obligación de los padres o tutores de involucrarse en el proceso educativo de sus hijos y/o pupilos y en la asistencia a platicas de información, orientación y capacitación para sobre temas de salud, adicciones, prevención del suicidio y otras enfermedades.

Se busca también que dentro de los servicios básicos de salud de la Secretaría del ramo se promueva la prevención, detección, orientación y atención oportuna del suicidio; establecer una conceptualización dentro de la Ley sobre dicho termino e insertar este tema dentro de la educación para la salud.

Asimismo, involucrar a las autoridades y los órganos político-administrativos de la Ciudad en la implementación de medidas para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por la incitación o coacción para que atenten contra su salud, su integridad física, su vida, o la de otras personas; para implementación de estrategias de información, educación, atención y prevención del suicidio, así como para la adopción de medidas apropiadas que permitan la detección de conductas suicidas y la atención integral de esta problemática.

A fin de ilustrar la iniciativa se anexa el cuadro que contiene el texto vigente y la propuesta de reforma:

LEY DE EDUCACION DEL DISTRITO FEDERAL	LEY DE EDUCACION DEL DISTRITO FEDERAL
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 10 La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:	Artículo 10 La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:



I-XV [...]

XVI. Educar para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana.

Sin correlativo

XVII.- Prevenir y combatir la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales; realizando anualmente un examen médico integral a sus educandos, al inicio de cada periodo escolar; instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica y físico-deportiva.

XIX- XXV [...]

Artículo 13. La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I-XXXI [...]

XXXII. Promover y desarrollar programas locales en materia de educación para la salud, asistencia nutricional, los relacionados a la obligatoriedad de proporcionar a los educandos desayunos balanceados y nutritivos que eviten la obesidad y desnutrición; así como los relativos a la prevención y combate de la drogadicción, el alcoholismo, el tabaguismo y cualquier otra sustancia que atente contra su vida e integridad, dentro de los centros escolares; y protección del medio ambiente; así como programas para la salud de la mujer en materia de prevención y detección temprana de cáncer de mama y cérvico uterino, en coordinación con los órganos competentes del gobierno federal y las delegaciones, así como con organizaciones sociales y no gubernamentales.

I-XV [...]

XVI. Educar para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, **así como prevención del suicidio**; sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;

XVII. En coordinación con la Secretaria de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, desarrollar programas y actividades educativas tendientes a la prevención del suicidio.

Se recorren las subsecuentes

XVIII. Prevenir y combatir la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales; realizando anualmente un examen médico integral a sus educandos, al inicio de cada periodo escolar; instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica y físico-deportiva.

XIX- **XXVI** [...]

Artículo 13. La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I-XXXI [...]

XXXII. Promover y desarrollar programas locales en materia de educación para la salud, asistencia nutricional, los relacionados a la obligatoriedad de proporcionar a los educandos desayunos balanceados y nutritivos que eviten la obesidad y desnutrición; así como los relativos a la prevención y combate de la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y cualquier otra sustancia que atente contra su vida e integridad, dentro de los centros escolares; y protección del medio ambiente; aquellos tendientes a combatir y prevenir el suicidio; así como programas para la salud de la mujer en materia de prevención y detección temprana de cáncer de mama y cérvico uterino, en coordinación con los órganos competentes del



	gobierno federal y las delegaciones, así como con organizaciones sociales y no gubernamentales.
Artículo 140 Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o tutela:	Artículo 140 Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o tutela:
II. Colaborar con las autoridades escolares en la atención de los problemas relacionados con los educandos.	II. Apoyar y vigilar el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores, vigilando su desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social;
III- V []	III- V []
Sin correlativo	VI. Asistir a las reuniones de orientación, información y capacitación sobre la salud, asistencia nutricional, la prevención y combate de la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y cualquier otra sustancia que atente contra su vida e integridad; aquellas tendientes a combatir y prevenir el suicidio; así como programas para la salud de la mujer en materia de prevención y detección temprana de cáncer de mama y cérvico uterino, que se impartan en los centros escolares.
LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL TEXTO VIGENTE	LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL PROPUESTA DE REFORMA
LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL TEXTO VIGENTE Artículo 5 Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:	LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL PROPUESTA DE REFORMA Artículo 5 Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:
TEXTO VIGENTE Artículo 5 Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios	PROPUESTA DE REFORMA Artículo 5 Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios
TEXTO VIGENTE Artículo 5 Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:	PROPUESTA DE REFORMA Artículo 5 Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:
TEXTO VIGENTE Artículo 5 Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: I-XIV []	PROPUESTA DE REFORMA Artículo 5 Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: I-XIV [] XV. La prevención, detección, orientación y
TEXTO VIGENTE Artículo 5 Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: I-XIV [] Sin correlativo Artículo 6 Para los efectos de esta Ley se	PROPUESTA DE REFORMA Artículo 5 Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: I-XIV [] XV. La prevención, detección, orientación y atención oportuna del suicidio. Artículo 6 Para los efectos de esta Ley se
TEXTO VIGENTE Artículo 5 Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: I-XIV [] Sin correlativo Artículo 6 Para los efectos de esta Ley se entiende por:	PROPUESTA DE REFORMA Artículo 5 Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: I-XIV [] XV. La prevención, detección, orientación y atención oportuna del suicidio. Artículo 6 Para los efectos de esta Ley se entiende por:



afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.

afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, la prevención del suicidio; así como otros aspectos relacionados con la salud mental.

Artículo 63.- El Gobierno, en coordinación con las autoridades competentes, fomentará y apoyará:

Artículo 63.- El Gobierno, en coordinación con las autoridades competentes, fomentará y apoyará:

I-II [...]

I-II [...]

III. La creación de programas de atención médica a la salud mental, incluyendo, entre otros, programas especializados de apoyo psicológico para víctimas de violencia intrafamiliar y abuso infantil, de prevención de los problemas de salud pública relacionados con el acoso laboral y la violencia e intimidación en el ámbito escolar que incorpore la atención correspondiente a la víctima, agresor y observadores, y

III. La creación de programas de atención médica a la salud mental, incluyendo, entre otros, programas especializados de apoyo psicológico para víctimas de violencia intrafamiliar y abuso infantil, de prevención de los problemas de salud pública relacionados con el acoso laboral y la violencia e intimidación en el ámbito escolar que incorpore la atención correspondiente a la víctima, agresor y observadores, así como para la prevención oportuna del suicidio; y

IV. Las demás acciones que contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

IV [...]

Artículo 74.- Para procurar los objetivos de la promoción de la salud, especialmente en niños y jóvenes, el Gobierno impulsará, de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia educativa, la impartición de una asignatura específica en los planes y programas de estudio, que tenga como propósito la educación para la salud.

Artículo 74.- Para procurar los objetivos de la promoción de la salud, especialmente en niños y jóvenes, el Gobierno impulsará, de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia educativa, la impartición de una asignatura específica en los planes y programas de estudio, que tenga como propósito la educación para la salud.

La educación para la salud tiene por objeto:

La educación para la salud tiene por objeto:

I-II [...]

I-II [...]

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición. prevención y combate de los problemas alimenticios, salud mental, salud bucal, educación sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos automedicación, programas contra tabaquismo y alcoholismo, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición. prevención y combate de los problemas alimenticios, salud mental, salud bucal, educación sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos automedicación, programas contra tabaquismo y alcoholismo, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud



visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las discapacidades y detección oportuna de enfermedades, prevención y atención de la problemática relacionada con la violencia e intimidación en el entorno escolar, entre otros.

visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las discapacidades y detección oportuna de enfermedades, prevención, atención de la problemática relacionada con la violencia e intimidación en el entorno escolar, la prevención del suicidio entre otros.

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO TEXTO VIGENTE

Artículo 44. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I-X [...]

Sin correlativo

Artículo 47. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I-XVII [...]

Sin correlativo

Artículo 58. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en los servicios educativos que presten, para lo cual deberán:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PROPUESTA DE REFORMA

Artículo 44. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I-X [...]

XI. La incitación o coacción para que atenten contra su salud, su integridad física, su vida, o la de otras personas.

Artículo 47. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I-XVII [...]

XVIII. Implementar estrategias de información y educación tendientes a prevenir el suicidio.

Artículo 58. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en los servicios educativos que presten, para lo cual deberán:



I-IX []	I-IX []
	X. Establecer mecanismos para la atención y prevención el suicidio.
	Se recorren las subsecuentes
X. Establecer mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;	XI. Establecer mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;
	XII-XXI []
Artículo 99. Corresponde a las autoridades y sus órganos político administrativos en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:	Artículo 99. Corresponde a las autoridades y sus órganos político administrativos en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:
I-XVI []	I-XVI []
	XVII. Adoptar las medidas apropiadas para detectar las conductas suicidas y prevenir el suicidio;
	Se recorren las subsecuentes
XVII. Establecer el diseño universal, la accesibilidad y políticas para la prevención, atención y rehabilitación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en términos de la legislación aplicable;	XVIII. Establecer el diseño universal, la accesibilidad y políticas para la prevención, atención y rehabilitación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en términos de la legislación aplicable;
	XIX-XXVII []

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

DECRETO



PRIMERO. Se reforma la fracción XVI y se crea la fracción XVIII recorriéndose las subsecuentes del artículo 10; se reforma la fracción XXXII del artículo 13; se reforma y adiciona la fracción VI del artículo 140, de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 10.- La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

I-XV [...]

XVI. Educar para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, **así como prevención del suicidio**; sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;

XVII. En coordinación con la Secretaria de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, desarrollar programas y actividades educativas tendientes a la prevención del suicidio.

Se recorren las subsecuentes

XVIII. Prevenir y combatir la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales; realizando anualmente un examen médico integral a sus educandos, al





inicio de cada periodo escolar; instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica y físico-deportiva.

XIX- **XXVI** [...]

Artículo 13. La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I-XXXI [...]

XXXII. Promover y desarrollar programas locales en materia de educación para la salud, asistencia nutricional, los relacionados a la obligatoriedad de proporcionar a los educandos desayunos balanceados y nutritivos que eviten la obesidad y desnutrición; así como los relativos a la prevención y combate de la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y cualquier otra sustancia que atente contra su vida e integridad, dentro de los centros escolares; y protección del medio ambiente; aquellos tendientes a combatir y prevenir el suicidio; así como programas para la salud de la mujer en materia de prevención y detección temprana de cáncer de mama y cérvico uterino, en coordinación con los órganos competentes del gobierno federal y las delegaciones, así como con organizaciones sociales y no gubernamentales.

Artículo 140.- Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o tutela:

II. Apoyar y vigilar el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores, vigilando su desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social;



III- V [...]

VI. Asistir a las reuniones de orientación, información y capacitación sobre la salud, asistencia nutricional, la prevención y combate de la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y cualquier otra sustancia que atente contra su vida e integridad; aquellas tendientes a combatir y prevenir el suicidio; así como programas para la salud de la mujer en materia de prevención y detección temprana de cáncer de mama y cérvico uterino, que se impartan en los centros escolares.

SEGUNDO. Se adicionan la fracción XV del artículo 5; se adiciona la fracción XXII del artículo 6; y se reforman los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 5.- Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I-XIV [...]

XV. La prevención, detección, orientación y atención oportuna del suicidio.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:



XXII. Suicidio: Acto deliberado e intencional realizado por una persona para quitarse la vida.

Artículo 62.- La prevención y atención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario y se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, **la prevención del suicidio**; así como otros aspectos relacionados con la salud mental.

Artículo 63.- El Gobierno, en coordinación con las autoridades competentes, fomentará y apoyará:

I-II [...]

III. La creación de programas de atención médica a la salud mental, incluyendo, entre otros, programas especializados de apoyo psicológico para víctimas de violencia intrafamiliar y abuso infantil, de prevención de los problemas de salud pública relacionados con el acoso laboral y la violencia e intimidación en el ámbito escolar que incorpore la atención correspondiente a la víctima, agresor y observadores, **así como la prevención oportuna del suicidio**; y

IV [...]

Artículo 74.- Para procurar los objetivos de la promoción de la salud, especialmente en niños y jóvenes, el Gobierno impulsará, de conformidad a las



disposiciones legales aplicables en materia educativa, la impartición de una asignatura específica en los planes y programas de estudio, que tenga como propósito la educación para la salud.

La educación para la salud tiene por objeto:

I-II [...]

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, prevención y combate de los problemas alimenticios, salud mental, salud bucal, educación sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos de automedicación, programas contra el tabaquismo alcoholismo, prevención У de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las discapacidades y detección oportuna de enfermedades, prevención, atención de la problemática relacionada con la violencia e intimidación en el entorno escolar, la prevención del suicidio entre otros.

TERCERO. Se adiciona la fracción XI, del artículo 44; se adiciona la fracción XVIII del artículo 47; se adiciona la fracción X y se recorren las subsecuentes del artículo 58; y se adiciona la fracción XVII y se recorren las subsecuentes del artículo 99, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 44. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I-X [...]

XI. La incitación o coacción para que atenten contra su salud, su integridad física, su vida, o la de otras personas.

Artículo 47. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I-XVII [...]

XVIII. Implementar estrategias de información y educación tendientes a prevenir el suicidio.



Artículo 58. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en los servicios educativos que presten, para lo cual deberán:

I-IX [...]

X. Establecer mecanismos para la atención y prevención el suicidio.

Se recorren las subsecuentes

XI. Establecer mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;

XII-XXI [...]

Artículo 99. Corresponde a las autoridades y sus órganos político administrativos en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

I-XVI [...]



XVII. Adoptar las medidas apropiadas para detectar las conductas suicidas y prevenir el suicidio;

Se recorren las subsecuentes

XVIII. Establecer el diseño universal, la accesibilidad y políticas para la prevención, atención y rehabilitación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en términos de la legislación aplicable;

XIX-XXVII [...]

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Las autoridades correspondientes deberán realizar las adecuaciones y modificaciones a los Reglamentos y Normas correspondientes, a fin de dar cumplimiento al presente decreto.



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 14 días del mes de mayo de 2019.